

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **139**
RAD. No. 765203103004-2015-00180-00
Incidente de Desacato

La agente oficiosa de la accionante KAREN JULIETH PARRA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.655.375, solicita al Juzgado se sancione a EMSSANAR S.A.S., por cuanto aduce que ha incurrido en desacato a la orden de tutela contenida en la sentencia No. 115 de fecha 28 de agosto de 2015, modulada mediante providencia No. 181 del 18 de marzo de 2016, y una vez efectuado el requerimiento de ley, el que fue efectivamente entregado a sus destinatarios y después de que el Despacho suspendiera la apertura del incidente de desacato por el término de ocho días, toda vez que la EPS accionada así lo solicitó para lo cual adujo que se encontraba realizando las gestiones de cumplimiento de la orden impartida, no se obtuvo respuesta o prueba alguna de la entidad accionada donde demostrara haber materializado la decisión judicial. Así mismo se evidencia que no hay prueba de que la agenciada hubiese realizado la cirugía de separación de la vía aérea – digestiva, ordenada por el médico tratante; por lo tanto y de conformidad con lo normado por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial, DISPONE:

PRIMERO: DÉSELE al escrito presentado por la agente oficiosa de la accionante KAREN JULIETH PARRA MENDOZA, el trámite de INCIDENTE DE DESACATO el cual se adelantará en contra del Doctor JOSE EDILBERTO PALACIOS LANDETA, en su condición de Representante Legal para acciones de tutela de EMSSANAR S.A.S., y su superior el Doctor JOSE HOMERO CADENA BACCA, Presidente Ejecutivo de la citada entidad, o de quien legalmente haga sus veces.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito a las precitadas personas, o a quienes legalmente hagan sus veces, por el término de tres (3) días para que si a bien lo tienen le den contestación, informando de su cumplimiento, o den cuenta de las razones para no hacerlo; presenten sus argumentos de defensa y pidan o aporten las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

TERCERO: REQUIERASE nuevamente al Doctor JOSE EDILBERTO PALACIOS LANDETA, en su condición de Representante Legal para acciones de tutela de EMSSANAR S.A.S., o a quien legalmente haga sus veces, para que cumpla la sentencia No. 115 de fecha 28 de agosto de 2015, modulada mediante providencia No. 181 del 18 de marzo de 2016 y al doctor JOSE HOMERO CADENA BACCA, Presidente Ejecutivo de la mencionada entidad, para que le haga cumplir la citada providencia y le adelante la correspondiente investigación disciplinaria al responsable de su ejecución, so pena de la imposición de las sanciones de ley (arts. 27 y 52 del D. 2591 de 1991).

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia en forma telegráfica o por cualquier medio expedido en los términos del artículo 30 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ**

Accte. Karen Julieth Parra
Accdo. Emssanar S.A.S.
KAR

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b42e7aad9cea55a355769478a567c8c0ef47824962bb060251066322ed2cb**

Documento generado en 10/03/2021 03:22:31 PM